

RES. 2240/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 18 DE SETIEMBRE DE 2019
(E. E. N° 2019-17-1-0004353, Ent. N° 3452/19)**

VISTO: la nota de fecha 13 de agosto de 2019 remitida por el Contador Delegado en la Junta Departamental de Durazno referente a la reiteración de un gasto observado efectuada en el mes de abril de 2019;

RESULTANDO: 1) que el Contador Delegado observó el pago de un gasto correspondiente al año 2018 por \$ 84.623, en el mes de abril de 2019, por incumplimiento del Artículo 14 del TOCAF y del Inciso B) del Artículo 211 de la Constitución de la República;

2) que el Ordenador, al efectuar la reiteración del gasto, no lo hizo en forma fundada;

CONSIDERANDO: 1) que el Artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el Literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que no se aportan nuevos elementos que ameriten el levantamiento de las observaciones;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el Literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Ratificar la observación formulada por el Contador Delegado en la Junta Departamental de Durazno; y
- 2)** Comunicar esta Resolución a la Junta Departamental y al Contador Delegado.

dc